

**26628** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción independiente de combustión por llama no conectado a un conducto de evacuación, categoría I<sub>3</sub>, marca «Alvima», modelo base N-IP, fabricado por «Alvima, Sociedad Anónima», en Sedavi (Valencia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Alvima, Sociedad Anónima», con domicilio social en carrer del Sol, sin número, municipio de Sedavi, provincia de Valencia, para la homologación de aparato de calefacción independiente de combustión por llama no conectado a un conducto de evacuación, categoría I<sub>3</sub>, fabricado por «Alvima, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sedavi (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A-90075 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», (ATISAE), por certificado de clave V-IA-89/898/V-2139, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar, el citado producto, con la contraseña de homologación CBE-0006, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Alvima», modelo N-IP.

Características:

Primera: GLP.  
Segunda: 28.  
Tercera: 4, 08.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**26629** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para uso colectivo, categoría III, marca «Fagor», modelo base CG-7115, fabricada por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», en Oñate (Guipúzcoa), CBL-0082.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en el barrio «Sancholopetegui», sin número, municipio de Oñate, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de cocina para uso colectivo, categoría III, fabricada por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», en su instalación industrial ubicada en Oñate (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90081, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-/89/874-B1018, han hecho

constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0082, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Fagor», CG-7115.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 37.  
Tercera: 14,53, 14,53, 14,53.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**26630** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción independiente de combustión por llama no conectado a un conducto de evacuación, categoría I<sub>3</sub>, marca «Alvima», modelo base P-IN, fabricado por «Alvima, Sociedad Anónima», en Sedavi (Valencia), CBE-0007.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Alvima, Sociedad Anónima», con domicilio social en carrer del Sol, sin número, municipio de Sedavi, provincia de Valencia, para la homologación de aparato de calefacción independiente de combustión por llama no conectado a un conducto de evacuación, categoría I<sub>3</sub>, fabricado por «Alvima, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sedavi (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90076, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave V-IA-89/898/V-2139, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBE-0007, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esa homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alvima», modelo P-IN.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28.

Tercera: 4,08.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

### 26631 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Córdoba I, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 28 de febrero de 1990 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Córdoba I, Fondo de Pensiones», promovido por «Compañía de Seguros de Córdoba, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Compañía de Seguros de Córdoba, Sociedad Anónima», como gestora, y «Caja Provincial de Ahorros de Córdoba», como depositario, se constituyó, en fecha 18 de abril de 1990, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Córdoba I, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de septiembre de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### 26632 CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de junio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica de precisión, marca «Mettler», modelo P112, fabricada por la Firma «Mettler Instrumente AG». Registro de Control Metrológico número 0129.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 17 de agosto de 1990, página 24121, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto tercero, octava línea, donde dice: «Indicación de la clase de precisión, en la forma: "Clase I"», debe decir: «Indicación de la clase de precisión, en la forma "Clase (I)"».

### 26633 CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, interconectable, marca «Bizerba», modelo CD-A-S 8600, de 10 kg de alcance máximo... Registro de Control Metrológico número 5.175.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1990, página 25916, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En párrafo primero, quinta línea, donde dice: «10 kilogramos», debe decir: «10 kg».

En el punto primero, líneas cinco, seis y siete, donde dice: «10 kilogramos», debe decir: «10 kg»; donde dice: «5 gramos», debe decir: «5 g»; donde dice: «9.995 gramos», debe decir: «9.995 g», y donde dice «clase de precisión media III», debe decir: «clase de precisión media III», respectivamente.

En el punto cuarto, líneas once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, donde dice: «10 kilogramos», debe decir: «10 kg»; donde dice: «100 gramos», debe decir: «100 g»; donde dice: «5 gramos», debe decir: «5 g»; donde dice: «-9.995 gramos», debe decir: «-9.995 g»; donde dice: «1 peseta», debe decir: «1 pts», y donde dice: «D<sub>i</sub> = 1 peseta», debe decir: «d<sub>i</sub> = 1 pts», respectivamente.

### 26634 CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de básculas de baño pesapersonas, marca «Tefal», modelo SC, con variantes comerciales 2001, 2002, 2003, 3002, 3302, 3303, 3401, 3201, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, de 130 kilogramos de alcance máximo. Registro de Control Metrológico número 5187.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1990, página 25916, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, sexta línea, donde dice: «130 kilogramos», debe decir: «130 kg».

En el punto primero, séptima línea, donde dice: «200 gramos», debe decir: «200 g».

En el punto primero, octava línea, donde dice: «III», debe decir: «III».

En el punto tercero, líneas diez, once y trece, donde dice: «III», debe decir: «III»; donde dice: «130 kilogramos», debe decir: «130 kg», y donde dice: «200 gramos», debe decir: «200 g», respectivamente.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

### 26635 ORDEN de 4 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 317.735, promovido por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de don Eduardo González García del Paso.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.735, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de don Eduardo González García del Paso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.